

Gerardo

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIAL EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS TELLO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO COORDINADOR EJECUTIVO, PREVIO ACUERDO DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES CIVILES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE Y PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, es un órgano público, de interés social, cuyo objeto principal, según lo previsto por el artículo 22-C fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, es investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción; conducir a las policías en la investigación de los delitos de su competencia y solicitar el apoyo de las mismas cuando sea necesario; ejercer la acción penal ante los tribunales, en esta materia; y en general, ejercer las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales, la Constitución del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco, el Código Nacional de Procedimientos Penales los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; ello con la finalidad de coadyuvar en el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22-C fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, en el ámbito de su competencia.

Gerardo

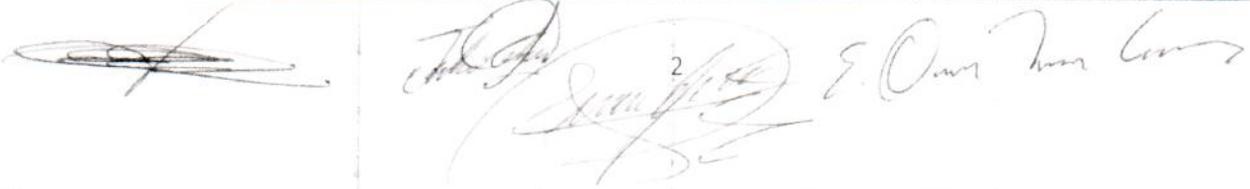
José Luis Tello Ramírez

E. O. Amador

2.- DECLARA "EL CONSEJO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

3.1.- Es una persona jurídica constituida de conformidad con los artículos 5 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo relativo al artículo 30 y 33 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Jalisco. Dicho consejo se encuentra integrado por:

PRESIDENTE	COLEGIO O ASOCIACIÓN CIVIL
Mtro. José Luis Tello Ramírez	Colegio de Investigaciones Jurídicas en el Estado de Jalisco
Mtro. José Ramón Alberto Leal Hernández	Delegado nacional del Consejo
Abogado Alfredo Galván Chávez	Delegado del Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco
Dr. Juan Martínez Álvarez	Colegio de Abogados de Jalisco Constituyente Luis Manuel Rojas A.C.
Dr. Rubén Jaime Flores Medina	Colegio Nacional de Abogados por el Derecho Prospectivo
Abogado José de Jesús Guzmán Guzmán	Presidente del Colegio de Abogados de Jalisco Lic. Roberto Larios Valencia
Mtro. José Guadalupe Javier Jiménez Chavira	Colegio de Abogados del Foro de Jalisco A.C.
Mtro. Felipe de Jesús Ponce García	Titular de la Comisión de Reinserción social del Consejo
Abogado Martín Becerra Chavoya	Tesorero
Abogado Luis Iván Santana Ballesteros	Secretario de vinculación con el Poder Legislativo.
Abogada Miriam Sánchez Rodríguez	Secretaria de Actas y Acuerdos
Abogado Rafael Lomelí Aldcilia	Vicepresidente del Colegio de Abogados de la Rivera de Chapala



3.-2.- El representante de "EL CONSEJO", cuenta con la autorización y consentimiento de todos los miembros de sus asambleas de agremiados de las Asociaciones Civiles que lo integran.

3.3.- Dentro de su objeto social está el de coadyuvar con los órganos de los tres niveles de gobierno y municipales para implementar y vigilar el actuar del servidor público en la función pública, para transparentar todos los actos tendientes al buen funcionamiento y erradicar la corrupción en las instituciones.

3.4.- Cuenta con los recursos humanos suficientes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

3.5.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio social la finca marcada con el número 575 de la calle, Antonio Caso y Andrade en la Colonia Colinas de la Normal, en esta Ciudad de Guadalajara Jalisco.

4.- DECLARAN "LAS PARTES"

4.1.- Que de acuerdo a las declaraciones pactadas se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de los fines y objetivos ya mencionados con antelación, por lo que están conformes en suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: La celebración del presente convenio tiene por objeto fortalecer y dar un ataque frontal a la corrupción, coadyuvando "EL CONSEJO" Y LA "FISCALÍA", para transparentar el ejercicio del servidor público en la función pública.

Es decir, que ante todo trámite que realice el ciudadano ante las dependencias de gobierno, el servidor público tiene la obligación de dar y servir de forma inmediata para dar solución al problema que aqueje al ciudadano.

De igual forma, que en la realización del trámite respectivo no se involucre ningún coto de poder o dádiva para su agilización.

SEGUNDA: El CONSEJO" vigilará en el ámbito de su competencia que los ciudadanos reciban una atención cálida, pronta, rápida y gratuita en la prestación del servicio que se solicite al servidor público para expedir, dictar una resolución o acuerdo en cualquier

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with the number '3' inside. To the right, there is another signature that appears to read 'E. Ortiz...'.

asunto de su competencia para dar solución de manera óptima y con estricto apego a la Ley.

TERCERA: "EI CONSEJO" brindará en todo momento las herramientas legales necesarias al ciudadano que se vea afectado y coaccionado por un servidor público cuando este último exija para sí o para otro un beneficio económico con la finalidad de dar solución al servicio requerido.

CUARTA: "EI CONSEJO" en su calidad de asesor jurídico de las posibles víctimas de hechos de corrupción, actuará de forma inmediata en compañía del ciudadano que se haya afectado por un hecho de tal naturaleza.

"EI CONSEJO" denunciará dichos hechos en forma inmediata ante la "FISCALÍA ESPECIALIZADA", para que proceda conforme a derecho.

QUINTA: "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" como autoridad competente iniciará las investigaciones correspondientes por los hechos que se denuncien que sean presumiblemente constitutivos de delitos en materia de corrupción cometidos por algún servidor público y/o un particular que se encuentren relacionados con los hechos.

SEXTA: "EI CONSEJO" y "LA FISCALÍA" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos y metas derivados de este convenio.

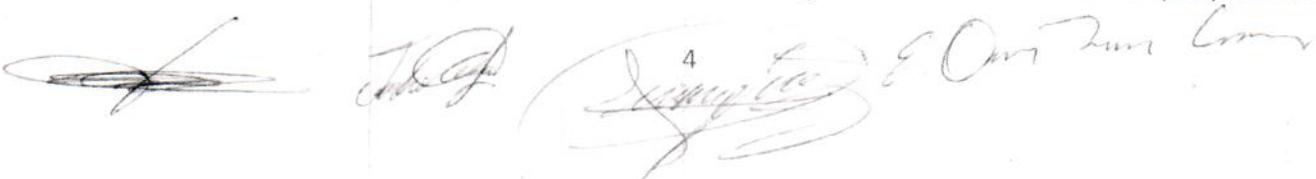
SÉPTIMA: Acuerdan "EI CONSEJO" y "LA FISCALÍA" que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Acuerdos Internacionales vigentes en la materia.
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c) Lo dispuesto en los Código Penal del Estado de Jalisco y el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.
- d) La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.
- e) La Ley de Información y Transparencia Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) La Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Jalisco.

OCTAVA: Manifiestan "EI CONSEJO" y "LA FISCALÍA" que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

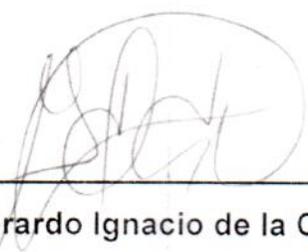
NOVENA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE

Manifiestan "EI CONSEJO" y "LA FISCALÍA" que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese



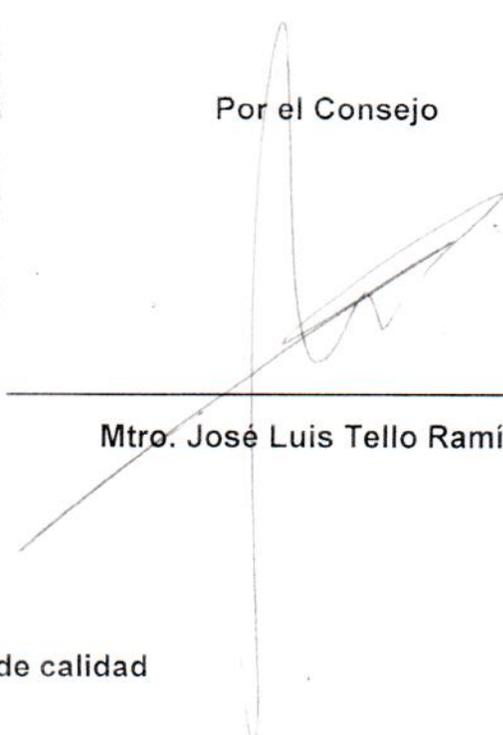
invalidez, por lo cual enterados de su contenido y alcance legal lo firman los representantes legales de "LA FISCALÍA", y "EL CONSEJO" ante los testigos cuyos nombre y firmas aparecen al calce. En la ciudad de Guadalajara Jalisco los 25 días del mes de junio del año 2018.

Por la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción



Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar

Por el Consejo

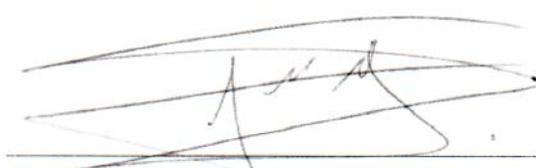


Mtro. José Luis Tello Ramírez

Testigos de calidad



Abogada Miriam Sánchez Rodríguez
Secretaria de Actas y Acuerdos del
Consejo de Colegios de Abogados del
Estado de Jalisco.



Mtro. José Ramón Alberto Leal Hernández
Delegado Nacional del Consejo de Colegios
de Abogados del Estado de Jalisco

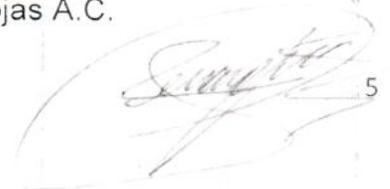
Dr. Juan Martínez Álvarez

Presidente del Colegio de Abogados de
Jalisco Constituyente Luis Manuel
Rojas A.C.



Abogado Alfredo Galván Chávez

Delegado del Consejo de Abogados del
Estado de Jalisco.



Abogado. José de Jesús Guzmán
Guzmán

Colegio de Abogados de Jalisco Lic.
Roberto Larios Valencia A.C.

Mtro. José Guadalupe Javier Jiménez
Chavira

Presidente del Colegio de Abogados
Foro de Jalisco A.C.

Mtro. Abogado Martín Becerra Chavoya
Tesorero del Consejo de Colegios de
Abogados del Estado de Jalisco.

Abogado Rafael Lomelí Aldcilia
Vicepresidente del Colegio de
Abogados de la Rivera de Chapala

Mtro. Felipe de Jesús Ponce García
Titular de la Comisión de Reinserción social
del Consejo.

Dr. Rubén Jaime Flores Medina
Presidente del Colegio Nacional de
Abogados por el Derecho Prospectivo Dr.
Rubén Jaime Flores Medina

Abogado Luis Iván Santana Ballesteros
Secretario de Vinculación con el Poder
Legislativo.